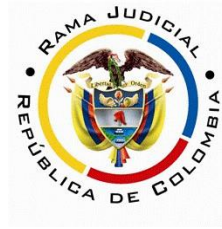


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2016 – 00652 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta la acreditación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien a usucapir.

2.- Requiérase a CISA – CENTRAL DE INVERSIONES S.A. para que, en el término de cinco (5) días, indique si conoce y tiene en su haber documental lo correspondiente a la obligación hipotecaria registrada en anotación 01 del 15 de abril de 1971 del inmueble objeto de las pretensiones de la demanda de adquisición de dominio, entre la EDIFICADORA INMOBILIARIA S.A. – EDISA y el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO o, en su defecto, si tiene conocimiento de la existencia de cesión o adquisición de dicha obligación a otra entidad que lo ostente en la actualidad.

3.- Acreditada la inscripción de la demanda y efectuadas las publicaciones de los artículos 108 y 375 del C.G.P. se ordena a la secretaría la inscripción de los datos allí contenidos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en el término que lo mandata la ley y dejando las constancias del caso.

4.- Nuevamente ordénase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en los mismos términos indicados en el numeral 5 del auto de 22 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)